RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 122-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Mayo del 2020.

VISTO:

El Oficio Nº 0219-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de Mayo del 2020, y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nro. 041-2020-UNIFSLB-CO de fecha 15 de Mayo del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 30° del Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobada con Resolución Presidencial Nro. 102-2016-UNIFSL-B-CO/P de fecha 25 de agosto del 2016, señala que un estudiante que ha interrumpido sus estudios por motivos de trabajo o enfermedad y que no solicitó reserva de matrícula, puede reanudarlo siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres (03) años consecutivos o alternos, a partir de la última matrícula y acredite buena salud física y mental mediante certificado médico visado por el Jefe de la Oficina de bienestar Universitario;

Que, con fecha 21 de Abril del 2020, se hace llegar la solicitud de la alumna EXMILMARX JHOSSEY ALCÁNTARA VISLAO, con DNI N° 71447706 y código N° 1813040306 de la Carrera Profesional de Negocios Globales, solicita su reincorporación al presente ciclo académico 2020



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 122-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Mayo del 2020.

I, manifestando que ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el ciclo ordinario 20188 – II,
II, no obstante finalizando su segundo ciclo se le presentaron diferentes problemas económicos que imposibilitaron la continuidad regular de su segundo ciclo, por lo que solicita que se apruebe su reincorporación para la continuidad de sus estudios profesionales;

Que, con fecha 27 de Abril del 2020, a través del Oficio Nro. 190-2020-UNIFSLB-CO/VPA, el Vicepresidente Académico Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, eleva al despacho de presidencia la solicitud presentada por la alumna EXMILMARX JHOSSEY ALCÁNTARA VISLAO, precisa que su caso no se encuentra contemplado en el Reglamento del Estudiante de la Universidad; solicitando que sea analizado por la Comisión de la Organizadora;

Que, el caso sub examen es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, con la finalidad que se emita opinión legal al respecto contenido en el Informe Legal Nro. 020-2020-UNIFSLB/PCO/OAJ de fecha 27 de Abril del 2020, indicando que la pretensión de la estudiante EXMILMARX JHOSSEY ALCÁNTARA VISLAO, para reanudar sus estudios se encuentra condicionada a la presentación previa de un certificado médico visado por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, que acredite su buena salud física y mental, concluyendo que la Vicepresidencia académica debe calificar su petición conforme a la Ley Universitaria Nro. 30220 y Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, en este orden de ideas, contando con la opinión legal vertida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y al amparo de lo normado en el artículo 30° del Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobada con Resolución Presidencial Nro. 102-2016-UNIFSL-B-CO/P, a través de la Carta Nro. 007-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 11 de Mayo del 2020, se requiere a la alumna EXMILMARX JHOSSEY ALCÁNTARA VISLAO, remitir certificado médico visado por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, que acredite su buena salud física y mental, documentación que se hace llegar con escrito de fecha 15 de Mayo del 2020;

Que, a través del Nº 0219-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de Mayo del 2020, el Vicepresidente Académico Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, solicita se reincorpore al presente ciclo académico 2020 – I, a la alumna EXMILMARX JHOSSEY ALCÁNTARA VISLAO, estudiante de la carrera de Negocios Globales, quién ingresó el semestre académico 2018 – II;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria Nº 041-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de Mayo del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar el Oficio Nro. 219-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de Mayo del 2020. El pleno, por Unanimidad acordó: Autorizar la reincorporación de la alumna EXMILMARX JHOSSEY ALCÁNTARA VISLAO, con DNI N° 71447706 y código N° 1813040306 de la Carrera Profesional de Negocios Globales al ciclo académico 2020 - I, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 122-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Mayo del 2020.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria № 30220, la Resolución Viceministerial № 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial № 075-2019- MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reincorporación al ciclo académico 2020 - I, de la alumna que se detalla a continuación:

Item	Nombre	Código	Carrera Profesional
1	EXMILMARX JHOSSEY ALCÁNTARA	N° 1813040306	Negocios Globales
	VISLAO.		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAB LEGUÍA. DE BAGUA

Dra. María Nefly Luján Espinoza PRESIDENTE DE LA COMBION DRGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAÇAR LEGULA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay ICAL Nº 5977 SECRETARIA GENERAL